



## **Escuelas Públicas de Portland**

### **Sección 504 de la Ley de Rehabilitación:**

### **Una guía para padres y maestros**

---

*La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973 prohíbe la discriminación contra estudiantes y/o empleados con discapacidades. Esta guía proporciona información sobre la Sección 504, y sobre las obligaciones de las Escuelas Públicas de Portland.*

**Producida por:**  
**El Departamento de**  
**Servicios integrados de**  
**apoyo para los estudiantes**  
**de las Escuelas Públicas de**  
**Portland**

**Revisado:**  
**August 2012**

*Las Escuelas Públicas de Portland reconocen la diversidad y el valor de todos los individuos y grupos y los papeles que desempeñan en la sociedad. Todos los individuos y grupos de personas deben ser tratados con equidad en todas las actividades, programas y operaciones, sin importar la edad, el color, el credo, la discapacidad, el estado marital, el origen nacional, la raza, la religión, el sexo o la orientación sexual.*

Política 1.80.020-P de  
La Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Portland

**Para más información sobre esta publicación, por favor ponerse en contacto con:**

**Servicios integrados de apoyo para los estudiantes  
Director del Programa 504  
Teléfono: (503) 916-5460**

<p><b>¿Qué es la Sección 504?</b></p>	<p>“Sección 504” es la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, un estatuto federal de los derechos civiles que protege a las personas con discapacidades contra la discriminación. La Sección 504 aplica a todas las agencias que reciben fondos federales, incluyendo las escuelas públicas.</p>
<p><b>¿Cómo está definida “discapacidad” bajo la Sección 504?</b></p>	<p>La Sección 504 define discapacidad como una incapacidad física o mental la cual limita de manera considerable una actividad importante de la vida.</p> <p>Una <i>incapacidad física</i> es una condición médica o enfermedad de la funciones fisiológicas.</p> <p>Una <i>incapacidad mental</i> es una discapacidad cognitiva, de aprendizaje o un trastorno psicológico.</p> <p>Una <i>actividad importante de la vida</i> incluye ver, oír, hablar, caminar, doblarse, aprender, leer, concentrarse, pensar, trabajar, cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, y otros tipos similares de actividades.</p> <p>Las actividades importantes de la vida también incluyen funciones fisiológicas como respirar, dormir, el funcionamiento neurológico, el funcionamiento del intestino/la vejiga, y otras funciones fisiológicas.</p> <p>Una <i>limitación considerable (sustancial)</i> significa que el estudiante está restringido de manera significativa en cuanto a la condición, manera, o duración bajo la cual el estudiante puede desempeñar/realizar una determinada actividad de la vida en comparación con la población estudiantil promedio.</p>
<p><b>¿Qué hace la Sección 504 para los estudiantes con discapacidades?</b></p>	<p>Los estudiantes con discapacidades <i>están protegidos contra la discriminación</i> por motivos de discapacidad si ellos tienen un impedimento mental o físico que limite considerablemente una de las principales actividades de la vida, o tienen antecedentes de dicho impedimento o son tratados cómo si tienen ese impedimento.</p> <p>Bajo la Sección 504, los estudiantes con un impedimento mental o físico que limite considerablemente una actividad básica de la vida tienen derecho a una <i>educación pública apropiada y gratuita</i>, incluyendo educación regular y otras adaptaciones o ayudas que están diseñadas para satisfacer las necesidades educativas individuales de un estudiante con una discapacidad tan adecuadamente como satisfacen las necesidades de un estudiante sin discapacidades.</p>

<b>¿Quién debe ser recomendado para ser considerado bajo la Sección 504?</b>	Padres y maestros deben dar una recomendación a cualquier estudiante que sospechen que tenga un impedimento físico o mental y que crean que necesite adaptaciones o ayuda para recibir una educación pública apropiada gratuita.
<b>¿Cómo se hace una recomendación?</b>	Un padre o maestro puede comenzar el proceso de recomendación hablando con el/la director(a) de la escuela o subdirector, un consejero de la escuela, o el Coordinador de 504 para la escuela. Las recomendaciones generalmente van al Comité de selección de la escuela. Algunas veces las recomendaciones van directamente al equipo de la Sección 504 o al equipo de educación especial.
<b>¿Quién toma las decisiones sobre si un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504?</b>	Esta decisión es tomada por un equipo que incluye a alguien que tiene conocimientos sobre el estudiante, sobre los datos de la evaluación, y sobre las opciones de colocación (asignación) y ayudas. Típicamente, los padres están invitados a participar como parte de este equipo.
<b>¿Qué información considera el equipo?</b>	<p>El equipo considera información de los padres y los maestros así cómo cualquier otra información de los proveedores médicos y de salud del estudiante no relacionados con la escuela. Si se necesitan pruebas adicionales, el distrito le pedirá a los padres su consentimiento por escrito para las pruebas. Algunas veces la enfermera de la escuela participará en la evaluación del impacto de la discapacidad del estudiante en la escuela y revisará la información de los proveedores médicos y de salud.</p> <p>Para los estudiantes que se transfieren de otro distrito, el equipo tomará en consideración la información de la escuela o el distrito anterior.</p> <p>Se les puede pedir a los padres que proporcionen una copia de las evaluaciones médicas que se han llevado a cabo anteriormente. Se les puede pedir a los padres que den consentimiento por escrito a la escuela para pedir los registros médicos, de salud, psicológicos, u otros registros. Se les puede pedir a los padres que obtengan una declaración médica o evaluación de la salud del proveedor de asistencia médica del estudiante.</p>
<b>¿Qué decisiones toma el equipo?</b>	<p>El equipo debe decidir si el estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504. Si es así, el equipo debe decidir entonces si el estudiante necesita un Plan de adaptaciones para el estudiante bajo la Sección 504 para tener acceso a su educación.</p> <p>Las decisiones del equipo son documentadas y se le da una</p>

	<p>copia a los padres, junto con la Declaración de Los derechos de los padres y los estudiantes bajo la Sección 504.</p>
<p><b>¿Qué es un Plan de adaptación (acomodación) para un estudiante bajo la Sección 504?</b></p>	<p>El Plan de adaptación para el estudiante bajo la Sección 504 documenta las adaptaciones específicas o servicios de apoyo que el estudiante necesita para asegurar que las necesidades individuales del estudiante con una discapacidad sean satisfechas tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. La comparación se hace con un estudiante promedio en la población general. El Plan de la Sección 504 está diseñado para prestar los <i>servicios de apoyo apropiados</i>, y no necesariamente todos los servicios de apoyo que “llevarían al máximo el potencial del estudiante” o “ los mejores servicios de apoyo.”</p> <p>El equipo hace una determinación individual de las necesidades educativas del estudiante y los apoyos requeridos. Al igual que los servicios de educación especial, los planes 504 deben ser implementados en el <i>ambiente menos restrictivo</i>.</p>
<p><b>¿Tendrá cada estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 un “Plan de adaptación para el estudiante de Sección 504”?</b></p>	<p>La mayoría tendrá un Plan de adaptación, pero no necesariamente todos. Cuando se está considerando si un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504, el equipo no puede considerar ningún factor como medicamentos, dispositivos auxiliares como audífonos, u otro apoyo individual o ayuda para el estudiante ( con la excepción de anteojos regulares o lentes de contacto). (Estos se llaman “factores mitigantes”.)</p> <p>En algunos casos, el estudiante puede no necesitar un Plan de Sección 504 si es que los apoyos o ayudas individuales (factores mitigantes referidos anteriormente) le permiten tener un acceso adecuado al entorno educativo.</p>
<p><b>¿Qué son las “adaptaciones”?</b></p>	<p>Las adaptaciones son ajustes que están diseñados para aminorar el impacto de la discapacidad del estudiante en darle acceso al programa de la escuela. No hay una “lista” de adaptaciones aprobadas. Las adaptaciones deben ser determinadas individualmente para cada estudiante.</p>
<p><b>¿Debe aceptar el equipo las recomendaciones del doctor o proveedor de servicios médicos para las adaptaciones?</b></p>	<p>Aunque el doctor puede estar calificado para proporcionar un diagnóstico médico, es importante recordar que las recomendaciones del doctor o proveedor de servicios médicos son sugerencias. El equipo de la escuela debe considerar múltiples fuentes de información para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y para decidir cuales adaptaciones y servicios son necesarios, o si se necesitan.</p>

<p><b>¿Es igual un Plan de adaptación del estudiante de Sección 504 a un IEP?</b></p>	<p>No. Un IEP (Programa Educativo Individualizado) se escribe para los estudiantes que tienen discapacidades bajo la Ley de Educación para personas con discapacidades (IDEA). Estos estudiantes deben necesitar servicios de educación especial para ser elegibles para un IEP.</p> <p>Un Plan de adaptación para un estudiante de Sección 504 es similar a un IEP pero no tan detallado. Los estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 que no necesitan servicios de educación especial pueden tener un Plan 504 si necesitan adaptaciones u otras formas de apoyo en el ámbito escolar para tener acceso a su educación.</p>
<p><b>¿Qué ocurre si el equipo no está de acuerdo sobre si un estudiante tiene una discapacidad o sobre lo que tiene que estar incluido en el plan?</b></p>	<p>El equipo debe tratar de llegar a un consenso. Si el consenso no es posible, entonces los miembros de equipo del distrito (generalmente un administrador) decidirán el asunto. Si los padres no están de acuerdo, los padres pueden buscar opciones para una resolución.</p>
<p><b>¿Cuáles son las opciones para la resolución bajo la Sección 504?</b></p>	<p>Los padres pueden solicitar una reunión informal con un director de escuela o asistente de director para examinar el asunto y compartir sus preocupaciones.</p> <p>Los padres o el personal del distrito pueden ponerse en contacto con el administrador del Programa 504 para consultas o facilitación. Los padres o personal del distrito pueden ponerse en contacto con la coordinadora para los padres en el Departamento de Servicios integrados de apoyo para los estudiantes, para hacer una consulta o para pedir apoyo.</p> <p>Los padres puede usar el sistema de trámite de quejas de PPS para la Sección 504 o presentar una queja a la Oficina Federal de Derechos Civiles.</p> <p>Los padres también tienen el derecho de solicitar una audiencia con el Departamento de Educación del Estado de Oregon si no están de acuerdo con la identificación, evaluación, colocación o provisión de servicios para el estudiante.</p>
<p><b>¿Cuándo se debe revisar el Plan de adaptación de la Sección 504 para un estudiante?</b></p>	<p>El plan debe ser revisado por lo menos anualmente.</p> <p>Si el distrito está considerando un cambio significativo en la colocación del estudiante, entonces se debe llevar a cabo una reevaluación y una revisión antes del cambio.</p>

<p><b>¿Qué quiere decir un “un cambio significativo en la colocación”?</b></p>	<p>Un cambio significativo en la colocación quiere decir una colocación que cambia la naturaleza, el tipo o la duración del plan educativo para el estudiante. Un cambio menor en el programa como un maestro nuevo o moverse a otro salón del mismo nivel, o moverse a otro edificio en el mismo tipo de programa, no sería considerado un cambio significativo.</p> <p>Los cambios significativos en la colocación ocurren porque las necesidades del estudiante cambian o porque el estudiante ha incurrido en una conducta que resulta en una suspensión disciplinaria de la escuela.</p>
<p><b>¿Son todas las suspensiones y expulsiones de la escuela consideradas como un cambio significativo en la colocación?</b></p>	<p>No. Una suspensión o expulsión de más de 10 días escolares consecutivos sería considerada un cambio significativo en la colocación.</p> <p>Las suspensiones más cortas que ascienden a un total de más de diez días de escuela pueden ser consideradas también un cambio significativo de colocación si es que existe un “patrón” en las remociones. “Un patrón” se determina examinando la duración de cada una de las remociones, que tan seguidas han sido las remociones entre sí, y la cantidad de tiempo total de las remociones.</p>
<p><b>¿Cómo está protegido un estudiante que es “solamente 504” de ser suspendido o expulsado por conducta que está relacionada con la discapacidad del estudiante?</b></p>	<p>Antes que la escuela implemente una suspensión o una expulsión que significaría un cambio en colocación, la escuela debe tener una reunión para llevar a cabo una <i>revisión de manifestación</i>. El equipo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• si la conducta del estudiante <i>fue causada por o tuvo una relación directa y substancial (considerable)</i> a la discapacidad del estudiante;</li> <li>• si la conducta del estudiante <i>fue un resultado directo</i> de que la escuela no implementó el Plan de adaptación del estudiante bajo la Sección 504.</li> </ul> <p>Si el equipo concluye que cualquiera de estas condiciones es cierta, entonces la escuela no puede imponer la suspensión o expulsión. (Sin embargo, el estudiante puede ser disciplinado por ofensas relacionadas a drogas o alcohol en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades.)</p> <p>Si el equipo concluye que la conducta no fue causada por, o directamente relacionada a la discapacidad del estudiante y no fue causada por la falta de la implementación del Plan 504, el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades.</p>

<p>¿Con quién me puedo poner en contacto para más información sobre la Sección 504?</p>	<p>Cada una de las escuelas de PPS tiene un Coordinador para la Sección 504. Usted también puede ponerse en contacto con el Administrador del Programa 504 del distrito.</p>
---	--